



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Joaquín Luque Arenas (PP)
D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D^a. Delia Gómez Camello (PP)
D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)
D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)
D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)
D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Luis Salas Cortés (PSOE)
D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE)
D^a. Isabel Ginés Palacios (PSOE)
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. María Dolores Teruel Prieto.

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día veinte de Diciembre dos mil doce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora de fondos.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- **EXTRAORDINARIA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.**
- **ORDINARIA DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

Queda enterado el Pleno de los borradores de las actas mencionados en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar los borradores de actas epigrafiados.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- OCTUBRE:

FECHAS: DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012

NÚMEROS: DEL 1AL 501

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- RECONOCIMIENTO PÚBLICO A VECINO DE ANDÚJAR.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado, conocido previamente y aceptada su inclusión en Junta de Portavoces de fecha 12 de Noviembre de 2012.

Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía en relación con este asunto de fecha 15 de Noviembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Los registros históricos de nuestra ciudad deben ser enriquecidos día a día con el trabajo fecundo de sus hijos. Todo cuanto recoge la memoria colectiva, la que está impregnada en folios, y la que nos corresponde a todas y todos por compromiso y convicción escribir día a día, se constituye en el invaluable patrimonio que como inexpugnable herencia podemos legar a las futuras generaciones.

Las mujeres y hombres que vivimos conscientes de nuestras raíces, y valorando como ejemplo a seguir las acciones de quienes nos antecedieron en el tiempo o nos aventajan en edad, debemos converger en actos y expresiones. Que las palabras motivadas por la fugaz euforia se plasmen en hechos reales y concretos, que perduren con el paso de los años.

Es la razón que nos convoca en esta última tarde de sesiones plenarias de este año 2012 que acaba. El cristalizar la iniciativa de rendir merecido y justo homenaje a la presencia en las sesiones democráticas de esta Corporación de un ciudadano iliturgitano que, desde que dieran comienzo hace ya 34 años, no ha dejado de asistir a ninguna (salvo en momentos puntuales que por enfermedad nos han privado de su presencia). Me refiero -como ya todos imaginan- a **ENRIQUE ARENAS PLANELLES**.

En base a lo anterior, y en calidad de Presidente de esta Corporación Municipal, destacando el valor de la constancia que, por desgracia, tantas veces nos falta, con la satisfacción de ser partícipe de una acertada decisión, seguro de estar contribuyendo al enriquecimiento de nuestro patrimonio histórico y humano, propongo la entrega al referido vecino, Sr. Arenas Planelles, de una placa/recuerdo por su constancia.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2013.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de Diciembre de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“El día 15 de noviembre del presente año, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2012. Los Edictos acreditativos de dicha aprobación han sido expuestos conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Por parte de las Secciones Sindicales del Excmo. Ayuntamiento de Andújar se interponen sendas reclamaciones, alegando que por parte del Ayuntamiento no se ha negociado la Relación de Puestos de Trabajo que acompaña al Presupuesto.

Así mismo se presentó alegación del grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español en relación a las E.L.A.S. del municipio de Andújar.

Se ha solicitado informe al Área de Personal, que obra en este expediente y que concluye: “Por todo lo expuesto se entiende que las alegaciones presentadas por las secciones sindicales del ayuntamiento contra el acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha de 15 de noviembre de 2012 por la que se aprueba inicialmente la aprobación del presupuesto municipal para el año 2013 así como la Relación de Puestos de Trabajo, han de ser objeto de **desestimación**, en todos sus términos, incluido la no suspensión de ejecución del acto impugnado al considerar que la ejecución de los mismos no producen perjuicios de imposible o difícil reparación que pueda impedir la ejecución de los mismos”.

Por otra parte en el Informe de Intervención sobre las alegaciones presentadas por el Partido Socialista Obrero Español, que vuelve a concluir con la **desestimación** de las alegaciones presentadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En el plazo de alegaciones se observa que en la partida **420.920.00-227.06** Estudios y Trabajos Técnicos no se ha incluido los trabajos necesarios para implantar la nueva aplicación de contabilidad que necesitamos para mejorar la gestión económica, financiera y presupuestaria y poder suministrar de forma rápida y ágil la información requerida por el ministerio de economía y hacienda. Según Informe del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Andújar la partida debería ascender a **82.196,11 €**, por lo que hay que proceder a rectificar el saldo inicial de la mencionada partida por haberse obviado el coste del trabajo mencionado.

Y en virtud de las facultades que me otorgan las disposiciones legales vigentes,

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA Y CUENTAS DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO:

PRIMERO.- 1. Desestimar las reclamaciones interpuestas por la Secciones Sindicales del Ayuntamiento así como la del grupo municipal PSOE al Presupuesto 2013, en base a los fundamentos plasmados en el informe de la Jefa de Sección de Personal y de la Interventora de Fondos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente en todas sus partes el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, y el artículo 169.1 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la LRHL. Incluido el ajuste del saldo de la partida 420.92000.22706, según informe del Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías.

El Proyecto de Presupuesto se compone de las siguientes partes:

- Bases de Ejecución.
- Estado de Ingresos
- Estado de Gastos
- Plantilla del Personal
- Relación de Puestos de Trabajo.
- Anexo de Inversiones
- Presupuesto del Organismo Autónomo para la Promoción y el Desarrollo de Andújar.

TERCERO.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, el Presupuesto Resumido por capítulos, en la forma a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 TR. de la Ley 39/1988.

CUARTO.- Se advierte que contra la aprobación definitiva del Presupuesto general Municipal, los interesados legitimados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.” PRIMERO: Aprobar favorablemente en todas sus partes el Presupuesto General para el ejercicio 2011, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, y el Art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la LRHL, según el siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO

A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	12.342.963,64€	1.- Impuestos Directos	10.349.999,99€
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.633.788,84 €	2.- Impuestos Indirectos	172.018,06 €
3.- Gastos Financieros	1.538.520,7 €	3.- Tasas y Otros Ingresos	7.686.227,26 €
4.- Transferencias Corrientes	1.326.115,87 €	4.- Transferencias Corrientes	11.401.977,98 €
		5.- Ingresos Patrimoniales	11.914,03 €
Subtotal	26.841.389,05 €	Subtotal	29.622.137,32 €



B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones Reales	1.573.765,96€	6.- Enajenación Inversiones	498.000,00 €
7.- Transferencias de Capital	€	7.- Transferencia de Capital	842.212,22 €
8.- Activos Financieros	€	8.- Activos Financieros	0 €
9.- Pasivos Financieros	1.670.000,00 €	9.- Pasivos Financieros	0€
Subtotal	3.243.765,96 €	Subtotal	1.340.212,22€

TOTAL GASTOS	30.085155,01 €	TOTAL INGRESOS	30.962.349,54 €
---------------------	-----------------------	-----------------------	------------------------

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

GASTOS		INGRESOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	0,00 €	1.- Impuestos Directos	000 €
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18.300,00 €	2.- Impuestos Indirectos	0,00 €
3.- Gastos Financieros	169.601,12 €	3.- Tasas y Otros Impuestos	0,00 €
4.- Transferencias Corrientes	0,00 €	4.- Transferencias Corrientes	372.568,47 €
		5.- Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Subtotal	187.901,12 €	Subtotal	372.568,47 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones Reales	1.500.000,00 €	6.- Enajenación Inversiones	1.500.000,00 €
7.- Transferencias de Capital	0,00 €	7.- Transferencia de Capital	0,00 €
8.- Activos Financieros	0,00 €	8.- Activos Financieros	0,00 €
9.- Pasivos Financieros	184.667,35€	9.- Pasivos Financieros	0,00 €
Subtotal	1.500.000,00 €	Subtotal	1.500.000,00 €

TOTAL GASTOS	1.872.568,47 €	TOTAL INGRESOS	1.872.568,47 €
---------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

El Proyecto de Presupuesto se compone de las siguientes partes:

- a) Bases de Ejecución
- b) Estado de Ingresos
- c) Estado de Gastos
- d) Plantilla de Personal
- e) Relación de Puestos de Trabajo
- f) Anexo de Inversiones
- g) Presupuesto del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)
VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)
ABSTENCIONES: 0



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS DE LA EMPRESA VORSEVI.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta de Alcaldía de fecha 14 de Diciembre de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la Comunicación Interior del Sr. Concejal de Servicios e Infraestructuras Urbanas, de fecha 14 de Diciembre de 2012, mediante la cual se solicita el inicio del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de la empresa VORSEVI, en relación a la factura del siguiente detalle:

N.Fra.	F. FACTURA	Importe	CONCEPTO
10100578	26/2/2010	5.452	TRABAJOS DE INSPECCION, TOMA DE MUESTRAS, ENSAYOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y PATOLÓGICOS EN IGLESIA STA MARINA ANDUJAR.

CONSIDERANDO: El informe emitido por el Sr. Aparejador Municipal de fecha 14/12/12, en relación a la factura anteriormente referenciada, cuyo tenor literal dice:” ANTONIO DOMÍNGUEZ GARRIDO, APAREJADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

INFORMO: En relación con la factura emitida por la empresa VORSEVI, en concepto de trabajos de inspección, toma de muestras, ensayos, estudios técnicos y patológicos de la Iglesia de Santa Marina, por importe de 5.452,00 €, este técnico informa:

Que ante las fisuras aparecidas en la techumbre de escayola de la Iglesia de Santa Marina y con anterioridad a la redacción del proyecto de rehabilitación de la misma, se solicitó a la empresa VORSEVI, especializada en el sector de la ingeniería y control de calidad, el estudio de control de movimientos del edificio y seguimiento de las fisuras.

Que al no existir consignación presupuestaria se ha habilitado partida para su abono según consta en el certificado de retención de crédito utilizable nº 2012-590-0 emitido por la Sra. Interventora con fecha 13 de Diciembre de 2.012.

Tras la redacción del estudio correspondiente se emitió la factura siguiente:

Nº FACT.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
10100578	26/02/2010	Trabajos inspección, toma muestras, ensayos, estudios técnicos y patológicos Iglesia Santa Marina	5.452,00 €

Asimismo, informo que los trabajos especificados en la factura de referencia se corresponden sensiblemente con los ejecutados.

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, basado en el Principio de Enriquecimiento injusto, por los trabajos realizados por la empresa VORSEVI, en el ejercicio 2010, por el importe indicado en la factura objeto del presente expediente, y atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y Art. 26.2 del R.D. 500/90.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto el art.. 60.2 del RD 500/90, “corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.”;

CONSIDERANDO: Que consultados los antecedentes que figuran en el Area Económica y el informe del Sr. Aparejador Municipal, existe disponibilidad presupuestaria, para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, existiendo a tal efecto en el expediente la RC=590/12.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente



PRIMERO: APROBAR el gasto como reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa VORSEVI, la factura del siguiente detalle, por los conceptos e importes que asimismo se indican, reconociendo la obligación a favor de la empresa VORSEVI,:

N.Fra.	F. FACTURA	Importe	CONCEPTO
10100578	26/2/2010	5.452	TRABAJOS DE INSPECCION, TOMA DE MUESTRAS, ENSAYOS, ESTUIOS TÉCNICOS Y PATOLÓGICOS EN IGLESIA STA MARINA ANDUJAR.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Area Económica para el desarrollo y tramitación del mismo.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No produciéndose intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 20 (11 PP + 8 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde-Presidente, se propone el debate conjunto de los puntos sexto y séptimo.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas de fecha 23 de Noviembre de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios el día 3 de Diciembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“La presente se propone en relación a la aprobación inicial de la **MODIFICACIÓN del REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DEL TÉRMINO DE ANDÚJAR**

Visto el informe jurídico emitido al efecto cuyo tenor literal dice:

“El presente informe jurídico se emite, en relación al expediente que se tramita en el Area de Servicios e Infraestructuras Urbanas, para aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO DE ANDUJAR .

I. Documentación del Expediente.

Consta borrador del citado Reglamento con las modificaciones.

Consta informe del Técnico Municipal, en el que expresa la necesidad e idoneidad de aprobar la modificación mismo.

Consta Propuesta del Concejal-Delegado del Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas.

II. Fundamentación Jurídica

La Constitución Española, en el artículo 137 dispone :

“El Estado se organiza territorialmente en Municipios,.....Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.”

Las Leyes 5/2010, de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y 6/2010 de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril en el artículo 4-1 c) reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de **Programación o Planificación.**

Así mismo, el artículo 7 – 1 del Reglamento de las Corporaciones Locales dispone : “ Las disposiciones acordadas por las Corporaciones Locales para regir con carácter general revestirán la forma de Ordenanza o Reglamento, en relación con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 7/1985 de 2 de abril :

“1. Las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:

- Ordenanzas y Bandos.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En cuanto a configuración de los expedientes administrativos y la tramitación de los procedimientos, en lo que atañe al contenido, procedimiento y régimen del Reglamento, se respeta lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en los artículos 163 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiéndose comprobado que el Reglamento que se pretende aprobar esta en consonancia con la Ley 2 / 2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y con el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Urbanos de Viajeros y Viajeras en Automoviles de Turismo en Andalucía.

Visto lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/ 85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.: *“En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las potestades reglamentarias y de autoorganización.”*

Atendido lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, *“La aprobación de la Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento*

- Aprobación inicial por el pleno
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para reclamaciones.
- Resolución de las reclamaciones presentadas, dentro de plazo, y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces inicial”.

En relación con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL

Art. 56 : *“ La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril.*

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación”

Siendo el órgano competente para aprobar la modificación del Reglamento es el Pleno de conformidad con el artículo 22-d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por mayoría simple.

Se Concluye :

De conformidad con la normativa expuesta:

1.- No existe inconveniente Jurídico para que por el Pleno se apruebe la citada modificación del reglamento, con mayoría simple de los miembros de la Corporación.

2.- Requiere esta aprobación de modificación del Reglamento **dos dictámenes**, un dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (art. 123 – 1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.), y otro dictamen de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana (art. 19 Reglamento de Participación Ciudadana).

3.-Se tramitará dicho expediente conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcrito en el presente informe, en relación con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Propongo que se dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO DE ANDUJAR .

SEGUNDO.- Que se proceda a su exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer posibles reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo de modificación inicial se entenderá adoptado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.”



D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PSOE + 1 PA)

ABSTENCIONES: 1 (IUCA)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas de Noviembre de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios el día 3 de Diciembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la APROBACIÓN DE TARIFAS DE PRECIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS

SE PROPONE

A la Comisión Informativa de Servicios que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar las tarifas de transporte urbano colectivo de viajeros siguientes:

CLASES DE TARIFA	EUROS
A) BILLETE ORDINARIO	1,00 €
B) BILLETE JUBILADOS, JÓVENES, ESTUDIANTES	0,90 €
C) BILLETE BONOBUS (10 VIAJES)	9 € (0,90 VIAJE)

SEGUNDO.- Solicitar autorización a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto 365/2009 de 3 de noviembre, adjuntando la documentación prevista en el mismo, y con los formularios previstos en la Orden de 23 de noviembre de 1983.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

CUARTO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días, mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO. Una vez autorizadas las tarifas por la Delegación Provincial, y sustanciado el procedimiento previsto en el Decreto 365/2009 anteriormente mencionado, se publicarán las tarifas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.”

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios e Infraestructuras Urbanas, explica el tema.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.



Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS, COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES DEL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL (2012-2022).

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la Propuesta de Alcaldía de fecha 14 de Diciembre de 2012, en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Diciembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El actual gobierno municipal del Ayuntamiento de Andújar, consciente de la situación económica del consistorio y fiel a su compromiso firme de sanear y normalizar la contabilidad municipal, desde que tomara posesión en el año 2003 ha implementado el diseño y la aplicación de estrategias orientadas a la consecución del saneamiento económico, la normalización contable y la recuperación de la liquidez de las arcas municipales.

Para ello, ha establecido dentro de su autonomía municipal, política y de gestión, criterios y planes económicos y financieros, concretados en los Presupuestos Municipales, y orientados hacia la austeridad en la gestión municipal, el ahorro y la contención del gasto público. La racionalización del gasto y la optimización de los recursos municipales, son avales suficientes para garantizar la prestación de los servicios públicos básicos y las demandas y necesidades de los ciudadanos.

El gobierno municipal presentó en julio de 2008 un Plan de Saneamiento Económico Financiero que fue rechazado por el Pleno de la Corporación, aunque sí aplicó en su gestión las medidas de ahorro y contención de los gastos propuestos en dicho Plan. No así en los ingresos por razones obvias.

En 2010, la situación económica y financiera se agrava en toda España, entramos en un contexto de crisis generalizada para todas las administraciones públicas. No es un caso único del Ayuntamiento de Andújar, sino una situación extraordinaria y excepcional para el conjunto del territorio español, de las administraciones autonómicas y locales.

Como consecuencia de esta crisis generalizada para el conjunto del país, en el Ayuntamiento de Andújar se produce un descenso muy importante de los ingresos, agravado por el pago de deudas anteriores:

- *Reducción del PIE en 2010 de 1.316.900,00€.*
- *Descenso de los ingresos por ICO en 300.000,00€, caída de la construcción.*
- *Falta de nivelación y equilibrio económico en los servicios públicos encomendados a los diferentes Consorcios (ciclo integral del agua, basura, compostaje), que arrojan un déficit anual, año tras año, en torno a los 600.000,00€.*
- *Incremento del precio del servicio de recogida de basura y limpieza viaria en 251.000,00€ anuales.*
- *Aumento del Capítulo I como consecuencia de la Valoración de Puestos de Trabajo y del Plan de Estabilización, que supone más de un millón de euros.*
- *Descenso de los ingresos por impuestos, ordenanzas y tasas municipales, ya que no se actualizan y equilibran con arreglo a la subida del IPC.*
- *Reconocimientos extrajudiciales de deudas anteriores, que suponen hasta 2010 un total de más de 3 millones de euros.*
- *Pago Línea ICO, Real Decreto Ley 5/2009, 24 de abril (pago a proveedores).*
- *Devolución del PIE de 2008 al Gobierno de la Nación, un total de 883.000,00€ en cinco años.*
- *Aumento de la amortización de préstamos financieros.*



- *Pago de la deuda de la Seguridad Social, que supone el pago de 12 millones de euros hasta diciembre de 2010.*
- *Devolución de los préstamos MINER de los años 1.999 y 2.000, un total de 1.794.504,00€ en un plazo de cuatro años.*

Tras la aprobación del presupuesto de 2010, y ante la situación económica tan delicada y difícil del Ayuntamiento, el alcalde y su gobierno municipal, elaboran un Plan de Austeridad y de contención del gasto, que se aprueba en junio mediante resolución de alcaldía. Este Plan de Austeridad establece un techo de gasto para las distintas áreas y concejalías, así como una reducción del gasto prácticamente en todas las partidas, que después se implantaría en el Presupuesto de 2011, aprobado en julio de 2011. La contención del gasto de este Plan supone un ahorro en el Presupuesto de 2010 de más de 900.000,00 €. Entre las medidas destacan:

- *Reducción en el Capítulo II, gasto corriente, del 20%.*
- *Reducción del gasto en programas y actividades del 30%.*
- *Disminución del gasto en la concejalía de Festejos del 50%.*
- *Las transferencias corrientes, Capítulo IV, se reducen al 50%.*
- *El sueldo del alcalde, alcaldes pedáneos, transferencias a grupos políticos, concejales liberados y concejales (plenos y comisiones), sufren una reducción del 5%, que en el presupuesto de 2011 se aumenta al 15%, dicha minoración.*
- *Reducción del personal de confianza al 50%.*

Por el contrario, no se produce ningún ajuste ni reducción en:

- *Políticas sociales, de salud y urgencia social.*
- *Programa de Escuelas Deportivas (niños y jóvenes).*
- *Fomento del empleo.*

Tras las elecciones municipales de mayo de 2011, el gobierno municipal ya en mayoría absoluta, continúa en su propósito de seguir avanzando en la consolidación del saneamiento económico del Ayuntamiento de Andújar y la recuperación de la liquidez municipal, rebajando el déficit de tesorería a niveles de equilibrio, para evitar las tensiones y desajustes económicos en la liquidación y presupuesto municipales.

Asimismo, manteniendo su coherencia en la gestión municipal y su compromiso con la ciudadanía y todos los vecinos y vecinas de Andújar, el alcalde y el gobierno municipal se fijan cinco objetivos fundamentales o principios básicos, sobre los que se apoyará su actuación de gobierno en los próximos cuatro años:

- 1.- La amortización de los préstamos financieros.
- 2.- Garantizar la prestación de los servicios públicos básicos.
- 3.- Compromiso con los trabajadores y trabajadoras municipales: garantizando el pago de las nóminas de los mismos.
- 4.- Garantizar el pago a proveedores.
- 5.- Fomentar e implementar la protección social:
 - *Ayudas y prestaciones sociales a las familias y a los colectivos más necesitados.*
 - *Fomento del empleo.*
 - *Urgencia social.*

En junio de 2011, el gobierno municipal en un ejercicio de responsabilidad y transparencia en la gestión, diseña un Plan Estratégico Económico y Financiero que sirva de base, que sustente los cimientos de la viabilidad de la gestión económica municipal, que propicie la racionalización del gasto, la recuperación de la liquidez, el cumplimiento de los objetivos y principios propuestos, y dé respuesta a las necesidades y demandas de los ciudadanos. Para ello, se propone elaborar y aprobar:

- *El Presupuesto Municipal de 2011, julio de 2011, donde sigue estableciéndose y concretándose el “techo de gasto” y las medidas del Plan de Austeridad.*
- *La Refinanciación de la deuda bancaria a largo plazo, para propiciar la recuperación de la liquidez.*
- *Aprobación de una nueva Línea ICO, RDL 8/2011, pago a proveedores (Pago en tres anualidades).*
- *La actualización y aprobación de las ordenanzas y tasas municipales, impregnadas de una tendencia progresiva para la implantación del equilibrio económico en la prestación de los servicios públicos básicos: “ordenanzas del equilibrio económico”. (Pleno del 17-11-11)*
- *Los Presupuestos Municipales del 2012 (Pleno del 29-12-11). Contexto de austeridad y contención del gasto.*
- *El Plan de Saneamiento Económico Financiero 2012-2014 (Pleno 29-12-11).*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Con la aprobación por parte del Gobierno de la Nación del Real Decreto Ley 4/2012, febrero de 2012, para el pago a proveedores, el gobierno municipal en coherencia con su compromiso con los empresarios y la protección del empleo; y en aras de garantizar la prestación de los servicios públicos básicos decide acogerse al Real Decreto, pagando una deuda total a proveedores de casi 10 millones de euros, liquidando así el total de la deuda contraída por el Ayuntamiento de Andújar en toda su historia democrática.

Para ello, elabora un Plan de Ajuste Económico Financiero para los próximos 10 años, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación el 29 de marzo, y posteriormente ratificado por la Administración Tributaria del Gobierno de la Nación.

La elaboración y aprobación de este Plan de Ajuste (2012-2022) es un hecho de responsabilidad y transparencia sin precedentes en esta Corporación, en el que se establecen y regulan los objetivos, actuaciones, compromisos y medidas de gestión, fiscales y financieras, que permitan afrontar las obligaciones del Ayuntamiento, hacer frente a la amortización de las operaciones de tesorería, a la refinanciación de la deuda a largo plazo, la línea ICO (pago a proveedores), recuperar la liquidez municipal y volver a situaciones próximas de ahorro y remanentes de tesorería positivos, sin dejar de prestar los servicios públicos básicos y dar respuesta a las necesidades y demandas de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Asimismo, el Plan de Ajuste ha sido elaborado teniendo en cuenta el contexto de crisis económica general y austeridad en que nos encontramos inmersos todas las administraciones. Por tanto, conscientes del escenario en que estamos situados, el Plan de Ajuste debe ser un documento vivo, un documento de planificación que debe ser revisado y auditado periódicamente, se retroalimenta del análisis y control económico que se practica por la intervención y tesorería municipales, tomándose las medidas correctoras y de ajuste necesarias que permitan cumplir con los objetivos, compromisos y obligaciones propuestos.

Por otro lado, considerando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de julio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obliga a todas las Administraciones Públicas (incluidos ayuntamientos) a fijar en sus presupuestos un equilibrio económico y financiero, estableciendo un equilibrio económico entre ingresos y gastos en la prestación de los servicios públicos básicos, así como a cumplir con sus compromisos financieros.

Considerando lo regulado en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, considerando la Ley 2/2012, de 29 de junio Presupuestos Generales del Estado y la Ley de Reforma Laboral.

El Gobierno Municipal en aras de garantizar la prestación de los servicios públicos básicos y cumplir con sus obligaciones económicas y financieras, ha procedido a una revisión del Plan de Ajuste 2012-2022 (Anexo I), aprobado por el Pleno de la Corporación el 29 de marzo de 2012.

Este nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria requiere necesariamente la adopción de nuevas medidas que afectan a la política municipal, a los presupuestos de la corporación y al Plan de Ajuste para los próximos años, tanto en relación a los ingresos como a los gastos.

Las nuevas medidas correctoras o complementarias para el Plan de Ajuste de 29 de marzo de 2012, para el equilibrio económico y financiero del Ayuntamiento de Andújar, se toman al amparo de la legislación vigente y de la potestad de autoorganización de esta Entidad Local.

Estas nuevas medidas, que se recogen en el presente Anexo I, se concretan en medidas laborales, administrativas y de gestión y fiscales.

CAPÍTULO I MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL

1.- Supresión de la paga extra de Navidad de diciembre de 2012, según establece el R.D.L. 20/2013, de 13 de julio; no siendo de aplicación a aquellos empleados públicos con jornada completa, que no alcancen en computo anual los 962,10 €/mes (1,5 x 641,40 S.M.I.)

2.- Gratificaciones y horas extraordinarias:

2.1.- Las gratificaciones a percibir serán de carácter excepcional y debidamente justificadas. Asimismo, deberán ser negociadas en la M.G.N y autorizadas por la Concejalía de RRHH.



2.2.- La realización de servicios extraordinarios fuera del horario habitual o de horas extraordinarias, previa autorización por la Concejalía de RRHH a propuesta del área correspondiente, serán compensadas con tiempo de descanso.

2.3.- Solo excepcionalmente y para prevenir o reparar siniestros u otros daños y necesidades extraordinarias y urgentes, podrán abonarse compensaciones económicas por dichos servicios, siempre previa aprobación por la Concejalía de RRHH a propuesta del área correspondiente.

3.- Complemento por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Andújar, que se encuentren en situación de incapacidad temporal, ajustándonos a lo establecido en el R.D.L. 20/2012, de 13 de julio; se les aplicará, además de lo previsto en la legislación de la Seguridad Social, un complemento consistente en un porcentaje sobre la diferencia entre las prestaciones económicas que reciban del régimen de la Seguridad Social al que estuviera acogido y las retribuciones que viniera percibiendo el mes anterior al de causarse la incapacidad, con las siguientes reglas o normas:

3.1.- Se abonará el 100% del complemento por incapacidad temporal en los supuestos en los que la incapacidad temporal se origine por contingencias profesionales y por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica.

3.2.- Asimismo, se percibirá el 100% de este complemento en el caso de enfermedad grave dentro de los supuestos que establece el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (según anexo de enfermedades establecido), siempre que trabajen los dos cónyuges.

3.3.- En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, el complemento se calculará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal hasta el tercer día (ambos inclusive), se abonará el 50% del importe correspondiente a esos días, teniendo en cuenta las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Desde el cuarto día de la incapacidad temporal hasta el vigésimo día (ambos inclusive), el complemento que se suma a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será tal que, sumadas ambas cantidades, sea igual o equivalente al 75% del importe correspondiente a esos días, teniendo en cuenta las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c) A partir del vigésimo primero inclusive, se abonará el 100% del complemento correspondiente.

3.4.- El personal que se halle en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento percibirá el 100% del complemento correspondiente.

3.5.- Durante el período en que el personal se halle en incapacidad temporal por contingencias comunes, no se abonará complemento alguno para garantizar las retribuciones de carácter variable (gratificaciones o productividades), ni aquellas otras cuya percepción se encuentre condicionada con la efectiva prestación del servicio.

3.6.- Asimismo, esta reducción no será efectiva para aquellos trabajadores que con carácter previo se encontrasen en situación de incapacidad temporal, a 3 de enero de 2013, fecha de aplicación efectiva del mencionado R.D.L. al personal del Ayuntamiento de Andújar.

3.7.- Con carácter excepcional y debidamente justificado, se establece un complemento hasta llegar al cien por cien de las retribuciones que venía disfrutando el trabajador/a en los casos siguientes:

I. *Enfermedades crónicas, que puedan afectar al normal desarrollo de su actividad en el puesto de trabajo; previo el informe facultativo correspondiente, emitido por el servicio médico preceptivo.*

II. *Enfermedades que necesiten de tratamientos de radioterapia o quimioterapia, que puedan afectar al normal desarrollo de su actividad en el puesto de trabajo; previo el informe facultativo correspondiente, emitido por el servicio médico preceptivo.*

3.8.- Asimismo, en los casos en que el trabajador/a se encuentre en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes y no se haya extendido el preceptivo parte de baja médica, se procederá como sigue:

a) Los trabajadores/as que desarrollan la mayoría de su jornada laboral en el exterior (Policía Local, Bomberos, Obras, Eléctricos, Jardineros, etc.), percibirán el 100% del complemento correspondiente, hasta un máximo de 30 horas anuales de ausencia.

b) Para el resto de trabajadores/as, percibirán el 100% del complemento hasta un máximo de 20 horas anuales de ausencia.

c) En los casos en que se haya sobrepasado el tope máximo de horas anuales establecidas en los apartados a) y b), se descontará el 100% de las retribuciones que correspondiesen a dicho exceso, teniendo en cuenta las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior al de causarse la ausencia.

4.- Jornada de trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

4.1.- Según lo establecido en la Ley 2/2012, de 29 de junio, la jornada laboral de los empleados públicos será de 37 horas y 30 minutos, en cómputo semanal. Asimismo, el Artículo 47 del EBEP, Ley 7/2007, de 12 de abril, establece que las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios o empleados públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial. Por tanto, la nueva jornada laboral se fijará intentando compatibilizar los siguientes parámetros:

- a) *Las necesidades de las áreas en relación a la prestación de los servicios.*
- b) *Las demandas "ad hoc" de los trabajadores/as.*

4.2.- En base a lo expuesto anteriormente, con carácter general, todo el personal de la Corporación (laboral o funcionario), deberá completar una jornada anual efectiva de 1.635 horas. Dicho horario anual podrá ser desarrollado de alguna de las siguientes formas:

a) *Jornada general de mañana, de lunes a viernes, con horario de 07:45 a 15:15 horas, para los puestos encuadrados en Áreas, Servicios, Secciones o Negociados que se relacionan a continuación:*

- *Alcaldía.*
- *Secretaría (salvo personal de Registro con horario de tarde).*
- *Intervención.*
- *Tesorería.*
- *Obras y Servicios (salvo Mercado de abastos y Limpieza de Edificios).*
- *Desarrollo Local (salvo Turismo).*
- *Promoción Económica.*
- *Recursos Humanos.*
- *Deportes (salvo porteros-conservadores con jornada especial).*
- *Mujer.*
- *Cultura (salvo el personal del Museo, Teatro y Bibliotecas).*
- *Policía Local (salvo personal con jornada especial a turnos).*
- *Bomberos (salvo personal con jornada especial de 24 horas).*
- *Medio Ambiente.*
- *Servicios Sociales (salvo el personal de Ayuda Domiciliaria y Escuela Infantil).*

b) *Jornada especial de tarde, de lunes a viernes, con horario de 14:30 a 22:00 horas, para los puestos de limpieza de edificios municipales.*

c) *Jornadas especiales de Policía Local, Instalaciones Deportivas y Bomberos, correspondiendo desarrollar 204 servicios o días efectivos de 8 horas (más 3 horas) a los dos primeros y 68 guardias de 24 horas al servicio de Extinción de Incendios (más 3 horas).*

d) *El personal encuadrado en los Servicios, Secciones o Negociados, de Registro, Mercado de Abastos, Turismo, Museos, Teatro, Bibliotecas, Escuela de Música, Escuela Infantil, Ayuda Domiciliaria, Educación, U.N.E.D., y cualquier otro que por circunstancias excepcionales no pueda tener cabida en cualquiera de los apartados anteriores, dispondrán de horarios especiales adaptados a las necesidades del servicio, hasta completar el cómputo anual establecido con carácter general.*

5.- **Vacaciones, Licencias y Permisos.** Tendremos en cuenta la modificación introducida en el E.B.E.P. por el R.D.L. 20/2012, que modifica el artículo 48 y 50 del mismo:

Artículo 48.- *Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:*

- *Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.*

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- *Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.*
- *Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.*
- *Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.*
- *Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.*



- *Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.*

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- *Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.*

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- *Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.*

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- *Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.*

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- *Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.*
- *Por asuntos particulares, **tres días**.*
- *Por matrimonio, **quince días**.*

Artículo 50. Vacaciones de los funcionarios públicos. Los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

6.- Acción social y otras prestaciones sociales del actual acuerdo convenio: beneficios económicos y sociales, y su devengo.

6.1.- A partir del 1 de enero de 2013 y durante el tiempo de vigencia del actual Plan de Ajuste 2012-2022, se establece una nueva regulación para el acceso al derecho a la percepción y devengo de los beneficios económicos y sociales del actual acuerdo convenio, concretamente las referidas a los artículos:

- a) *Artículo 21: Prestaciones sociales y extraordinarias y fondo asistencial (Anexo I)*
- b) *Artículo 23: Ayuda por natalidad y adopción.*
- c) *Artículo 24: Ayuda por matrimonio.*
- d) *Artículo 25: Ayuda por estudios.*

6.2.- En base a esta nueva regulación a que hacemos referencia en el punto anterior, solo tendrán derecho a la percepción de los beneficios económicos y sociales y a su devengo en relación a los artículos enumerados anteriormente (21, 23, 24 y 25) aquellos trabajadores/as del Ayuntamiento de Andújar que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del actual acuerdo convenio y tengan derecho a su percepción, y que las retribuciones brutas totales anuales de la unidad familiar se encuentren dentro o no superen los siguientes umbrales económicos:

- a) *Unidad Familiar compuesta por 2 miembros: cuyos ingresos totales anuales no superen 2,5 veces el SMI (19.242 €)*
- b) *Unidad Familiar compuesta por 3 miembros: cuyos ingresos totales anuales no superen 3 veces el SMI (23.090 €)*
- c) *Unidad Familiar compuesta por 4 ó más miembros: cuyos ingresos totales anuales no superen 4 veces el SMI (30.787,20 €)*

6.2.1.- Las unidades familiares que presenten declaraciones del IRPF separadas, deberán presentar las declaraciones de todos los miembros de la unidad familiar. De no hacerlo, quedarán excluidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

6.2.2.- Aquellas unidades familiares compuestas por un solo progenitor o monoparentales (madre, padre o tutor legal) deberán presentar documentación justificativa al respecto.

6.3.- Quedan exceptuadas de la citada suspensión, no modificándose las condiciones para el derecho a la percepción de los beneficios económicos, las referidas al:

- a) *Artículo 22: prestaciones sociales extraordinarias por discapacidad.*
- b) *Artículo 26: ayuda por defunción.*

6.4.- Asimismo, quedan suspendidos los artículos siguientes del Acuerdo/Convenio:

- a) *Artículo 27: Jubilación anticipada y reducción de jornada para mayores de 60 años. No obstante nos ajustaremos a lo regulado legalmente al respecto.*
- b) *Artículo 31: Premio por la permanencia en la Empresa. Nos ajustaremos a lo regulado legalmente.*
- c) *Artículo 33: Anticipos reintegrables y créditos bancarios, ajustándonos a lo regulado en el Plan de Ajuste de 29 de marzo de 2012.*

7.- **Adecuación de horas y permisos sindicales**, ajustándonos a lo regulado en la L.O. 11/85 de Libertad Sindical, al RDL 1/95 del E.T. y a la Ley 7/2007 del EBEP y al RDL 20/2012, los representantes sindicales dispondrán de las siguientes horas:

- a) *Funcionarios: 20 horas.*
- b) *Laborales: 30 horas.*

8.- **Amortización de plazas y no reposición de efectivos** (jubilaciones).

9.- **Implementación de la movilidad laboral**, según lo regulado en la Ley de reforma laboral de febrero de 2012, en aras de la optimización de los recursos en la prestación de los servicios, así como la potestad de auto-organización del Ayuntamiento de Andújar.

10.- **Mesa General de Negociación**, según lo regulado en el actual Acuerdo/Convenio, en relación con el artículo 37 del E.B.E.P., todas las materias objeto de negociación relacionadas en este Capítulo I, han sido trasladadas y tratadas en las Mesas de Negociación que se relacionan a continuación:

- a. *M.G.N. de fecha 24 de septiembre de 2012*
- b. *M.G.N. de fecha 4 de octubre de 2012.*
- c. *M.G.N. de fecha 10 de octubre de 2012.*
- d. *M.G.N. de fecha 23 de octubre de 2012.*
- e. *M.G.N. de fecha 25 de octubre de 2012.*
- f. *M.G.N. de fecha 13 de noviembre de 2012.*
- g. *M.G.N. de fecha 22 de noviembre de 2012.*
- h. *M.G.N. de fecha 29 de noviembre de 2012.*

y

- i. *M.G.N. de fecha 04 de diciembre de 2012.*

Dichas materias, a pesar de haberse negociado intensamente en las Mesas de Negociación mencionadas anteriormente, no han sido objeto del acuerdo oportuno entre las partes implicadas, decidiendo el equipo de Gobierno Municipal, atendiendo a la vinculación establecida en la normativa de ámbito superior y a la obligación y necesidad de implementación de lo acordado en el Plan de Ajuste de marzo de 2012, aprobarlas sin el acuerdo de la Mesa General de Negociación.

CAPÍTULO II MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN

1.- Reducir el capítulo de gastos del presupuesto de 2012, llevándose a cabo una indisponibilidad en las partidas de las distintas áreas de un 20% de media.

2.- Ajustar el Presupuesto de 2013, en sus capítulos de gastos, al techo de gasto fijado en la aprobación del Plan de Ajuste de 29 de marzo de 2012.

3.- Renuncia a la paga extra de Navidad del alcalde y concejales liberados.



4.- No concertación de nuevos préstamos de crédito.

5.- Profundizar en el ahorro energético, mediante medidas de control y optimización en el consumo del alumbrado público.

6.- Buscar el equilibrio económico en la realización de actos y eventos organizados por el Ayuntamiento: autofinanciación.

CAPÍTULO III MEDIDAS FISCALES

1.- Suspensión de las bonificaciones por domiciliación bancaria.

2.- Equilibrio total del coste de la prestación de los servicios públicos básicos: abastecimiento de agua, depuración, alcantarillado, recogida de basura (incluida la recogida en el poblado del Santuario) y compostaje (encomiendas): Actualización de las Ordenanzas y Tasas municipales en el Presupuesto de 2013.

3.- Establecer y regular nuevos hechos impositivos:

a) *Cobro basura en el Santuario:*

b) *Reforma y actualización de la Licencias de Obra Menor:*

c) *Elaboración y actualización de nuevas ordenanzas y tasas municipales para el equilibrio en la prestación de los servicios públicos..*

5.- Optimización de los procesos de liquidación y recaudación.

6.- Modificación y adecuación de los calendarios de pago del contribuyente en el Ayuntamiento: nuevos plazos.

7.- Propiciar y favorecer el equilibrio económico en la prestación de los servicios públicos, considerando un tratamiento distinto para aquellos que tienen un marcado carácter social.

POR TODO LO CUAL SE PROPONE AL PLENO

1.- Se proceda a la aprobación de las medidas correctoras, complementarias o adicionales citadas derivadas del plan de Ajuste Económico 2012/202.

2.- Que se proceda a su publicación en el BOP.”

D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Personal, explica el tema.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EXIGIENDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE RECTIFIQUE Y CUMPLA LA LEY PARA 2013 EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 17 de Diciembre de 2012, bajo el número 15.890, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2013 suponen una nueva vuelta de tuerca en la estrategia antimunicipalista de maltrato a los Ayuntamientos y Diputaciones emprendida por el gobierno del bipartito PSOE-IU.

La Junta de Andalucía asesta un duro golpe a los Ayuntamientos al congelar la participación de éstos en los tributos de la Comunidad Autónoma, medida que supone un recorte para las Corporaciones Locales de Andalucía de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

nada menos que 60 millones de euros. Esto supone para los Ayuntamientos una reducción que en algunos casos supera el 15% sobre lo que deberían percibir.

PSOE e IU adoptan esta decisión en contra de una Ley autonómica aprobada en 2010, que establecía que esta participación en los tributos autonómicos por parte de los Ayuntamientos debía ser progresiva para facilitar la descentralización.

En concreto, la Ley 6/2010, de 11 de Junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de éstas en los tributos de la misma. Con esta Ley se creó el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter incondicionado. En su artículo 4, regula la dotación del Fondo y establece que inicialmente (ejercicio 2011) se dotará con 420 millones de euros, al que se incorporarán cada año 60 millones de euros hasta alcanzar el importe de 600 millones en el ejercicio 2014.

Sin embargo, la Disposición Adicional Sexta del Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 elude lo regulado al determinar lo siguiente: *“Con carácter extraordinario, la dotación global del Fondo para el año 2013, regulado en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascenderá a 480.000.000 euros, demorándose hasta 2015 el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 4.1 de la citada Ley”*. De esta manera se mantienen los créditos respecto al año anterior dejándose de incorporar los 60 millones de euros que determina la Ley, es decir, se consigna la misma cantidad distribuida para 2012, perdiendo pues los municipios andaluces 60 millones para el año 2013.

Esta medida supondrá para los municipios de nuestra provincia un recorte total de 5.269.249,60 millones de euros menos de lo que legalmente les corresponde, y, concretamente a este municipio, de 254.613,87 euros .

Vuelven a recortar a los Ayuntamientos, pero en definitiva a quienes recortan es a los ciudadanos, que ven mermados los servicios que desde las Corporaciones Locales se prestan. Por ello, exigimos a la Junta de Andalucía que deje de maltratar a los Ayuntamientos, que son las administraciones más cercanas a los ciudadanos.

Este recorte hay que sumarlo a la deuda multimillonaria que mantiene el Gobierno andaluz con los Ayuntamientos, lo que deja las arcas municipales en una situación muy complicada.

Y es que la Junta se ha convertido en la mayor morosa de Andalucía, con deudas con Ayuntamientos y Diputaciones que superan la capacidad de cualquier hacienda local para seguir funcionando y prestando servicios a los ciudadanos.

Tan sólo en políticas sociales, la Junta adeuda a los Ayuntamientos andaluces más de mil millones de euros, correspondientes a convenios y programas que ejecuta el Ayuntamiento con fondos que debe transferir la Junta, pero que no transfiere. Lo mismo ocurre con las políticas activas de empleo, que han llevado a que la formación para el empleo (casas de oficio, escuelas taller y talleres de empleo) esté a día de hoy totalmente paralizada en nuestra Comunidad, curiosamente la que tiene la tasa de paro más alta de España y de la Unión Europea. En concepto de IBI, de cuyo pago los responsables de la Junta de Andalucía parecen creerse exentos, la deuda con los Ayuntamientos supera los 200 millones de euros.

En definitiva, estamos ante una falta de apuesta por la supervivencia de las Corporaciones Locales por parte del bipartito de PSOE e IU, que además de recortar la aportación a los Ayuntamientos, los asfixia económicamente y los condena a asumir competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

Toda esta actitud antimunicipalista del gobierno andaluz contrasta con la del gobierno de la Nación, que en sus Presupuestos para 2013 destina a los Ayuntamientos un 7 por ciento más, lo que supone un incremento de 1.000 millones de euros respecto a las cantidades de 2012. El Gobierno de Mariano Rajoy demuestra así su claro compromiso con la financiación de los Ayuntamientos y con la reforma de la Administración local, para adaptarla a las necesidades de hoy, de los ciudadanos, y no duplicar o triplicar competencias.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

- Exigir a la Junta de Andalucía que rectifique urgentemente y dote al Fondo de Participación en los Tributos de la Comunidad con la cantidad que fija la Ley para 2013, de manera que a nuestro Ayuntamiento no le



recorten los 254.613,87 euros que legalmente le corresponden, y que perdería en caso de salir adelante los Presupuestos de la Junta planteados por PSOE e IU.

- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica y defiende la moción.

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (11 PP + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PSOE + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las veintidós horas.

Reanudada la sesión, el Sr. Alcalde plantea la alteración del orden del día del Pleno, pasando los puntos decimocuarto y decimoquinto a tratarse como puntos décimo y undécimo del orden del día, moviéndose sucesivamente los puntos siguientes dos lugares correlativamente, en consideración a los ciudadanos especialmente interesados en los puntos que se adelantan personados en el Salón de Sesiones.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO AL GOBIERNO A INCLUIR EN LOS PGE LA FINANCIACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL RÍO GUADALQUIVIR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada en un principio por el Grupo Municipal del Partido Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 17 de Diciembre de 2012, bajo el número 15.936, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado mes de noviembre, a instancia de la Plataforma en Defensa del Río Guadalquivir a su paso por Andújar, se aprobó por la unanimidad de los grupos políticos del Ayuntamiento de Andújar, a través de un Pleno extraordinario, una moción con carácter institucional para la Solución a los problemas del río Guadalquivir a su paso por Andújar.

Hemos podido comprobar el adecuado comportamiento del encauzamiento que se ha realizado aguas abajo del Puente Romano en el río Guadalquivir a su paso por nuestra ciudad, y que sirve de forma eficaz para la contención de avenidas e inundaciones en tierras y viviendas de los vecinos de Andújar.

Este tipo de infraestructuras están demostrando que cumplen con la finalidad para las que se diseñaron y ejecutaron y es de vital importancia para evitar los daños materiales y humanos en caso de crecidas del río es la ejecución del proyecto de La Ropera.

Pero recientemente hemos comprobado como en Andújar dicen una cosa y en el Gobierno Central, en el Congreso de los Diputados y en el Senado hacen la contraria, cuando en los Presupuestos Generales del Estado, no se incluye ninguna partida de inversión en el encauzamiento del río Guadalquivir a su paso por Andújar, ni han admitido las enmiendas presentadas por el PSOE para que se pudiera incluir en el debate de presupuestos en el Congreso y el Senado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone, al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno de España a que reconsidere incluir en los PGE una partida económica que financie la ejecución del conjunto de actuaciones pendientes en el Río Guadalquivir y las actuaciones pendientes de ejecutar en La Ropera”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la Enmienda Transaccional que presenta el Grupo Municipal del Partido Popular a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nueva redacción párrafo cuarto; que quedaría redactado de la siguiente forma:

Pero recientemente hemos comprobado cómo la necesidad evidenciada por el Pleno en la Moción Institucional expuesta de seguir actuando en el Río Guadalquivir no tiene su reflejo con partida específica en los P.G.E. donde no se contempla, al menos provincializada, ninguna partida de inversión en el encauzamiento del Río Guadalquivir a su paso por Andújar.”

Tras el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal, se convierte en institucional la moción epigrafiada instando al Gobierno de España a incluir en los Presupuestos Generales del Estado la financiación necesaria para la ejecución de obras en el Río Guadalquivir, con la inclusión de la enmienda transaccional presentada por el PP que es aceptada, quedando el texto literal de la Moción Institucional como a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado mes de noviembre, a instancia de la Plataforma en Defensa del Río Guadalquivir a su paso por Andújar, se aprobó por la unanimidad de los grupos políticos del Ayuntamiento de Andújar, a través de un Pleno extraordinario, una moción con carácter institucional para la Solución a los problemas del río Guadalquivir a su paso por Andújar.

Hemos podido comprobar el adecuado comportamiento del encauzamiento que se ha realizado aguas abajo del Puente Romano en el río Guadalquivir a su paso por nuestra ciudad, y que sirve de forma eficaz para la contención de avenidas e inundaciones en tierras y viviendas de los vecinos de Andújar.

Este tipo de infraestructuras están demostrando que cumplen con la finalidad para las que se diseñaron y ejecutaron y es de vital importancia para evitar los daños materiales y humanos en caso de crecidas del río es la ejecución del proyecto de La Ropera.

Pero recientemente hemos comprobado cómo la necesidad evidenciada por el Pleno en la Moción Institucional expuesta de seguir actuando en el Río Guadalquivir no tiene su reflejo con partida específica en los P.G.E. donde no se contempla, al menos provincializada, ninguna partida de inversión en el encauzamiento del Río Guadalquivir a su paso por Andújar.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar al Gobierno de España a que reconsidere incluir en los PGE una partida económica que financie la ejecución del conjunto de actuaciones pendientes en el Río Guadalquivir y las actuaciones pendientes de ejecutar en La Ropera.
- 2.- Dar traslado a la Subdelegación del Gobierno en Jaén.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional transcrita en último lugar en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL ARREGLO DEL PUENTE MOLINOS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada en un principio por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 17 de Diciembre de 2012, bajo el número 15.940, con el siguiente tenor literal:



“Exposición de motivos.- Como ya le hicieron saber los vecinos del entorno del Puente Molinos al Concejal Delegado de la Comisión de Caminos de este Ayuntamiento en enero de 2011, cada vez que se producen fuertes lluvias, el Puente Molino que da acceso al Camino de la Quinta, queda inundado y por tanto, intrasitable.

El escrito al que hacemos referencia fue registrado en este ayuntamiento del 4 de enero de 2011, con el apoyo de la UPA, organización que respalda a los vecinos afectados. Adjunto a él, se presentaron las firmas de todos los afectados, escrito que también ha sido presentado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. En ese momento, se personó en la zona afectada personal del ayuntamiento para comprobar los daños y estudiar una posible solución, no habiendo obtenido respuesta hasta el día de hoy.

Como ya advirtieron los vecinos, si no se actuaba en el puente o sobre el arroyo, esos problemas volverían a repetirse y cada vez con consecuencias más graves. Y así ha ocurrido. Como consecuencia de las fuertes lluvias ocurridas durante los primeros días de noviembre, el mismo día 5 de noviembre, los vecinos se dirigieron al ayuntamiento para hablar personalmente con el Sr. Alcalde. Al cual le hicieron entrega de fotos de los efectos que esas lluvias tuvieron sobre la zona, comprometiéndose éste en llevar a cabo distintas gestiones y hacerles llegar las posibles soluciones.

Los vecinos han esperado más de un mes, y todavía no han obtenido respuestas, por lo que si las lluvias vuelven de nuevo se repetirán los daños. Queremos poner en conocimiento del Sr. Alcalde, que allí viven más de 20 familias de forma habitual como primera residencia, además de 30 familias que utilizan el camino para atender sus labores agrícolas y/o ganaderas. En algunas de ellas, existen miembros que tienen distintas enfermedades y/o dolencias que podrían ser muy graves.

En el caso de no atender las demandas de los afectados, estos se verán obligados a tomar las medidas que consideren oportunas para que desde el Ayuntamiento se lleven a cabo las actuaciones necesarias para resolver el grave problema que les afecta tanto si la responsabilidad y/o competencia es municipal como si se ven afectadas otras administraciones.

ACUERDO

UNICO.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir acometer las obras necesarias para el arreglo del Puente Molinos y evitar así posibles inundaciones.”

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la Enmienda Transaccional que presenta el Grupo Municipal del Partido Popular a la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, cuyo texto es el siguiente:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL

Las fuertes lluvias acaecidas el pasado mes de Noviembre en Andújar volvieron a poner de manifiesto la existencia de la problemática derivada del desbordamiento de los arroyos que discurren por nuestra ciudad, tanto en el caso urbano como fuera de él; produciendo, en algunos casos, daños en infraestructuras como caminos y carreteras, así como daños en viviendas y cultivos, todo ello sin obviar la incomunicación a la que se ven avocadas multitud de familias por quedar inundadas las vías de acceso a sus propiedades.

Concretamente, en el caso de los vecinos que viven en el entorno del Puente Molinos, los mismos se han visto imposibilitados a acceder a sus viviendas y fincas de cultivo como consecuencia del desbordamiento del Arroyo Molinos, en varias ocasiones.

En Diciembre de 2010 las lluvias que se produjeron inundaron el camino y el puente, dejando incomunicados a los vecinos que viven en dicha zona, circunstancia ésta que se ha visto reproducida con las lluvias del pasado mes de Noviembre.

Hablamos que en la zona de Puente Molinos viven aproximadamente 20 familias de forma habitual como primera residencia, además de 30 familias que utilizan el camino de forma asidua para atender sus labores agrícolas y/o ganaderas.

En algunas de ellas existen miembros que tienen distintas enfermedades y/o dolencias que podrían necesitar de uso urgente del camino y que en caso de encontrarse cortado como consecuencia de las inundaciones las consecuencias podrían ser muy graves.

Desde el 2011 la problemática ha sido expuesta por los vecinos, tanto al Ayuntamiento como a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que es el Organismo de cuenca competente, el cual hasta la fecha no ha dado respuesta a la problemática planteada.

Por todo lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno propone la adopción de los siguientes



ACUERDOS:

1. Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir acometer las obras necesarias en el Arroyo Molinos a su paso por la zona conocida como Puente Molinos para evitar así posibles inundaciones.
2. Dar traslado de la presente Moción al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Subdelegación del Gobierno de la Nación, en Jaén.”

Tras el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal, se convierte en institucional la moción epigrafiada tomando la enmienda transaccional presentada por el PP, y transcrita en segundo lugar, como texto final de la Moción Institucional para el arreglo del Puente Molinos.

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional transcrita en último lugar en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE PROTECCIÓN SOCIAL ANTE LOS DESAHUCIOS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 17 de Diciembre de 2012, bajo el número 15.907, cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde el 2008 se han realizado 72.924 ejecuciones hipotecarias en Andalucía, 63.458 entre el 2008 y el 2011, siendo el 2009 y el 2010 los peores años.

El pasado 15 de noviembre, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto-ley de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, con el fin de hacer frente a las situaciones de mayor urgencia provocadas por el drama social de los desahucios.

Con esta norma, que viene a reforzar al Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, el Gobierno de la Nación paraliza de forma urgente los desahucios de las familias más vulnerables y pone en marcha otra importante medida de protección como es la constitución de un Fondo social de viviendas.

La necesidad de ofrecer una respuesta urgente desde el Ejecutivo a los colectivos de mayor vulnerabilidad y la consternación de la sociedad española por los suicidios de personas que iban a ser desahuciadas de su vivienda, ha marcado la aprobación de este Real Decreto-ley, que durante las dos últimas semanas ha formado parte del diálogo entre gobierno y los dos partidos políticos que representan a la mayoría de la sociedad española y andaluza.

Además, como ha manifestado el Gobierno de la Nación, este Real Decreto-ley se verá completado en su tramitación parlamentaria como Proyecto de Ley con más medidas de protección de los deudores hipotecarios en el marco de un proceso de diálogo y negociación política, en cuyo marco se abordará una serie de reformas legales y en el que se esperan las aportaciones de todos los grupos políticos, especialmente, del Partido Socialista, al que se le ha hecho una llamada de responsabilidad, para tratar de solventar un problema y hacerlo equilibradamente.

La gravedad de la situación requiere de la actuación de todos los poderes públicos, en el ámbito de las competencias de cada uno, ya que son más necesarias que nunca la acción y coordinación de todas las Administraciones y de los agentes económicos y sociales, para que las personas afectados por procesos de desahucio consecuencia de ejecuciones hipotecarias obtengan una respuesta de amparo inmediato.



Asimismo, entendemos que las actuaciones para evitar los desahucios tienen que transcurrir por el camino de la seriedad y la responsabilidad y lejos de la demagogia y el enfrentamiento, pues está en juego el bienestar y la estabilidad de muchísimas familias andaluzas. Precisamente por ser las más desprotegidas las que más padecen el drama de los desahucios, es conveniente un consenso político y social para, con celeridad y eficiencia, lograr solventar ese grave problema.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Andújar:

a) Valora positivamente la aprobación del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, que paraliza de forma urgente los desahucios de las familias más vulnerables y pone en marcha otra importante medida de protección como es la constitución de un Fondo Social de Viviendas.

b) Valora de forma especial que el Gobierno de la Nación haya manifestado que el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, se verá completado en su tramitación parlamentaria como Proyecto de Ley con más medidas de protección de los deudores hipotecarios y reformas legales en el marco de un proceso de diálogo y negociación política, en el que espera las aportaciones de todos los grupos políticos.

c) Acuerda la necesidad de dar una respuesta al drama social de los desahucios de vivienda habitual consecuencia de ejecución hipotecaria desde la actuación coordinada de las Administraciones Públicas y el Pacto entre las distintas fuerzas políticas, para a través del diálogo y el acuerdo, ofrecer soluciones a los afectados que involucren en las mismas a los agentes económicos y sociales.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Andújar insta al gobierno andaluz, en el marco del cumplimiento de la competencia exclusiva en materia de vivienda que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a:

2.1 Impulsar la puesta a disposición del parque de vivienda social y de promoción pública de la Junta de Andalucía para las familias más necesitadas y perjudicadas por la crisis, favoreciendo el realojo e integración social de las mismas y reorientar la actividad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) para dar respuesta a los familias andaluzas afectadas por procesos de desahucio como consecuencia de la crisis.

2.2. Contemplar una línea de ayudas financieras (préstamo-aval) destinada a familias que tienen abierto proceso de negociación con entidades financieras para el mantenimiento de su vivienda, con la finalidad de llegar a un acuerdo satisfactorio en este proceso.

2.3. Intensificar el diálogo con las entidades financieras radicadas en Andalucía en materia de prevención de desahucios en aplicación de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas, con el fin de mejorar los canales de comunicación y evitar los desahucios de vivienda habitual que sean consecuencia de la situación de insolvencia sobrevenida de las familias andaluzas producida por la crisis económica, y negociar la creación de un Fondo Social de Viviendas autonómico.

2.4. Impulsar nuevas promociones de vivienda social y promoción pública directa en alquiler, con el objeto de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada a los andaluces.

2.5. Establecer, en el marco del convenio de colaboración financiera con las entidades de crédito para financiar actuaciones protegibles en materia de vivienda, un procedimiento de recompra de las viviendas protegidas concedidas al amparo de este convenio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinadas situaciones de morosidad sobrevenida que conlleven la pérdida de su vivienda habitual.

2.6. Aprobar un Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, para contemplar medidas y reformas legales que ofrezcan soluciones en materia de vivienda a los colectivos más vulnerables y, especialmente, a los afectados por procesos de ejecución hipotecaria.”

D^a. Dolores Martín Nieto, Concejala-Delegada de Servicios Sociales, explica y defiende la moción.

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente

resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA DE SOLICITUD AL MINISTERIO DE JUSTICIA EN MATERIA DE TASAS JUDICIALES.- Esta moción queda retirada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista.

PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE MANIFESTACIÓN A FAVOR DE CONSUMO DE PRODUCTOS EN ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada en un principio por el Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 17 de Diciembre de 2012, bajo el número 15.935, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía es la mayor Comunidad Autónoma de España, tanto en dimensión geográfica como en habitantes. Por tanto, podemos decir que somos una Comunidad de potenciales consumidores y que Andújar es, después de Jaén y Linares, el tercer municipio de la Provincia con mayor número de habitantes.

Andalucía, por su extensión, es una principal fuente de productos básicos, ricos en cultivos de primera necesidad, y es una de las principales productoras de Aceite de Oliva de Europa, encabezando dicha producción, la provincia de Jaén, con una muy importante participación de Andújar y su Comarca.

Dentro de Andalucía, Andújar tiene una situación geoestratégica insuperable con un rango de distancias dentro del territorio económicamente muy viables.

En Andújar existen empresas locales productoras y envasadoras de los productos con gran experiencia y calidad. Producción, elaboración, ubicación, partes fundamentales para generar riqueza.

Las políticas que se han ido generando en nuestra comunidad han sido siempre, políticas de subsistencia. Todo esto hubiera sido diferente si estas hubiesen ido encaminadas a crear infraestructuras para cimentar el crecimiento y el mantenimiento empresarial.

No se trata sólo de realizar campañas puntuales en navidad u otras fechas, con actividades que sólo llegan a una parte de nuestra ciudad, sino de establecer unas pautas concretas para que los consumidores de Andújar y su comarca conozcan perfectamente cuales son nuestros productos y lo que significa el consumo de los mismos a nivel económico y de puestos de trabajo.

Creemos que el Ayuntamiento tiene la obligación de poner a disposición del ciudadano y de las empresas locales, las infraestructuras de las que se dispone, para que su uso incentive la construcción del primer escalón económico en el desarrollo local.

Por todo ello el Partido Andalucista **PROPONE:**

1.- Instar al Ayuntamiento de Andújar a la creación de una campaña permanente de promoción de los productos locales (fabricados, cultivados, generados o envasados en nuestra ciudad) que incluya la creación de la marca “Andújar” y de un portal Web para la promoción y difusión de nuestros productos.

2.- Instar al Ayuntamiento de Andújar a fomentar el consumo en los comercios locales y de barrio de Andújar, como grandes creadores de empleo e impulsores de la marca “Andújar” y de sus productos locales, incluyéndolos en el portal Web para la promoción y difusión de los productos locales.

3.- Realizar una manifestación institucional de apoyo, a los sectores relacionados con la producción, transformación, distribución y comercialización de productos de Andújar “como elementos generadores de actividad económica y puestos de trabajo en nuestra ciudad”.

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la Enmienda Transaccional que presenta el Grupo Municipal del Partido Popular a la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, cuyo texto es el siguiente:



“Andalucía es la mayor Comunidad Autónoma de España, tanto en dimensión geográfica como en habitantes. Por tanto, podemos decir que somos una Comunidad de potenciales consumidores y que Andújar es, después de Jaén y Linares, el tercer municipio de la Provincia con mayor número de habitantes.

Andalucía, por su extensión, es una principal fuente de productos básicos, ricos en cultivos de primera necesidad y es una de las principales productoras de Aceite de Oliva de Europa, encabezando dicha producción, la provincia de Jaén, con una muy importante participación de Andújar y su Comarca.

Dentro de Andalucía, Andújar tiene una situación geoestratégica insuperable con un rango de distancias dentro del territorio económicamente muy viables.

En Andújar existen empresas locales productoras y envasadoras de los productos con gran experiencia y calidad. Producción, elaboración, ubicación, partes fundamentales para generar riqueza.

Dichas empresas han conformado en Andújar unos sectores productivos más importantes de la Ciudad, generando riqueza y empleo pese al contexto de extrema dificultad económica en que nos encontramos.

La firme convicción del Ayuntamiento en el papel protagonista del comercio en la economía del municipio ha tenido su traducción en un fuerte esfuerzo inversor municipal a fin de aunar las condiciones físicas necesarias que permitiese la implantación del Centro Comercial Abierto. Han sido más de una docena de calles las que se han hecho peatonales en el centro de la ciudad con una inversión superior a los 3 millones de euros, creando de esta forma el espacio de comercio más importante de la provincia de Jaén, con mejoras en el alumbrado público, mobiliario, accesibilidad, etc.

La apuesta por el comercio se ha visto igualmente complementada con la promoción de aquellos productos que tradicionalmente se han venido elaborando en Andújar y que conforman un producto diferente, singular y de calidad que permite identificarse con la propia ciudad.

Prueba de ello es la apuesta por la Apicultura, siendo conocedores de que Andújar es el segundo municipio más importante en la producción de miel de toda Andalucía con el lógico negocio de los derivados de la misma. Singularidad ésta que ha sido y está siendo apoyada por el Ayuntamiento a través de la Asociación Provincial de Apicultores con la organización de actividades durante todo el año para lograr su promoción (I Cata de la Miel, Feria Multisectorial y participación/colaboración en jornadas formativas y conferencias que se desarrollan en la comarca y provincia), todo ello sin obviar la inversión en lo que será el Centro de Interpretación de la Miel con una inversión de más de 700.000 euros.

Del mismo modo la apuesta por la típica Cerámica local (conocida a nivel nacional) se ha puesto de manifiesto con la reciente creación del Museo del Alfarero que comporta un reclamo promocional permanente de la artesanía y economía de Andújar cuyo legado queremos fomentar con la consolidación de la nueva Aula Municipal de Cerámica que el Ayuntamiento lleva a cabo.

Por otra parte, conscientes de la importancia de la Gastronomía y de la mano de la Asociación de Hostelería de Andújar venimos celebrando la Ruta de la Tapa, Jornadas Gastronómicas, Feria de la Tapa... durante los meses de enero, febrero y marzo con una inversión municipal superior a los 10.000 euros.

El hecho de que Andújar sea el municipio con mayor número de cabezas de ganado equino supuso ya hace 3 años que el Ayuntamiento apostase por ese sector con la creación y consolidación de ANDUCAB así como por la participación en concurso y competiciones a nivel nacional y autonómico que durante todo el año se vienen celebrando y que suponen un esfuerzo inversor cercano a los 70.000 euros que es en lo que se traduce la apuesta municipal por el mundo del caballo de nuestra Ciudad.

El reconocimiento de Andújar como “Capitalidad de la Montería” evidencia la importancia, igualmente, del sector cinegético en el municipio desde el punto de vista económico. Sector cinegético que recientemente ha convenido en premiar a nivel nacional al Ayuntamiento de Andújar con su “Caracola de Oro” por su apuesta en el sector. Todo ello sin obviar la presencia de Andújar en Ferias de caza donde se promocionan empresas dedicadas al mundo de la caza con la venta de materia y de artesanías, complementos y accesorios derivados del mismo.

Sin duda son otras muchas singularidades de Andújar, desde el punto de vista de la producción, elaboración y comercialización de otros productos autóctonos (aceite de oliva, frutas, repostería, confección, etc.) las que suman todo un elenco que evidencia la importancia de su comercialización no sólo en la propia ciudad sino en los municipios que conforman la Comarca y la Provincia.

Precisamente para la promoción permanente de dichos productos en particular y de todo el comercio, en general, el Ayuntamiento en colaboración con la Cámara Oficial de Comercio e Industria y el Centro Comercial Abierto vienen celebrando multitud de actividades e iniciativas tendentes a la dinamización y promoción del comercio y de todo lo que Andújar produce (Shopping Night, Día del Stop, Andújar Flamenca, Feria Multisectorial, etc.) y el ejemplo más inmediato la actual Campaña de Navidad impulsada por el Ayuntamiento cuyo lema “Esta Navidad, regala Andújar” supone una apuesta firme por el comercio y por la marca Andújar.

Por todo lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Manifiestar el reconocimiento público de la Corporación municipal al comercio de Andújar por la calidad y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

cercanía con la que, día a día, trabajan y comportar uno de los sectores económicos más importantes de Andújar.

2.- Reconocer el papel dinamizador y de promoción del comercio que tanto la Cámara de Comercio, la Asociación de Comerciantes y Empresarios y la Gerencia del Centro Comercial Abierto desarrollan, día a día.

3.- Manifiestar el firme compromiso de toda la Corporación Municipal por seguir colaborando con la Cámara de Comercio y la Gerencia del Centro Comercial Abierto en todas aquellas iniciativas que supongan la promoción, dinamización y apuesta por el comercio de Andújar y sus productos autóctonos.

4.- Manifiestar el apoyo al Gobierno Municipal en cuantas campañas institucionales lleve a cabo para la promoción del comercio y de los productos autóctonos de Andújar.

5.- Dar traslado de la presente Moción a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, a la Gerencia del Centro Comercial Abierto y a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Andújar.”

Tras el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal, se convierte en institucional la moción epigrafiada de manifestación a favor del consumo de productos de Andújar, con las correcciones incorporadas y con la inclusión de los acuerdos de la enmienda transaccional presentada por el PP que son aceptados, quedando el texto literal de la Moción Institucional como a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía es la mayor Comunidad Autónoma de España, tanto en dimensión geográfica como en habitantes. Por tanto, podemos decir que somos una Comunidad de potenciales consumidores y que Andújar es, después de Jaén y Linares, el tercer municipio de la Provincia con mayor número de habitantes.

Andalucía, por su extensión, es una principal fuente de productos básicos, ricos en cultivos de primera necesidad, y es una de las principales productoras de Aceite de Oliva de Europa, encabezando dicha producción, la provincia de Jaén, con una muy importante participación de Andújar y su Comarca.

Dentro de Andalucía, Andújar tiene una situación geoestratégica insuperable con un rango de distancias dentro del territorio económicamente muy viables.

En Andújar existen empresas locales productoras y envasadoras de los productos con gran experiencia y calidad. Producción, elaboración, ubicación, partes fundamentales para generar riqueza.

Las políticas que se han ido generando en nuestra comunidad han sido siempre, políticas de subsistencia. Todo esto hubiera sido diferente si estas hubiesen ido encaminadas a crear infraestructuras para cimentar el crecimiento y el mantenimiento empresarial.

Creemos que el Ayuntamiento tiene la obligación de seguir poniendo a disposición del ciudadano y de las empresas locales, las infraestructuras de las que se dispone, para que su uso incentive la construcción del primer escalón económico en el desarrollo local.

Por todo ello la Corporación Municipal en Pleno **PROPONE**:

1.- Instar al Ayuntamiento de Andújar a que mantenga e implemente sus esfuerzos en la promoción permanente de los productos locales (fabricados, cultivados, generados o envasados en nuestra ciudad) conformando una oferta singular de productos de Andújar y poniendo las nuevas tecnologías al servicio de su promoción.

2.- Instar al Ayuntamiento de Andújar a que continúe y amplíe el fomento del consumo en los comercios locales y de barrio de Andújar, como grandes creadores de empleo.

3.- Realizar una manifestación institucional de apoyo, a los sectores relacionados con la producción, transformación, distribución y comercialización de productos de Andújar “como elementos generadores de actividad económica y puestos de trabajo en nuestra ciudad”.

4.- Manifiestar el reconocimiento público de la Corporación municipal al comercio de Andújar por la calidad y cercanía con la que, día a día, trabajan y comportar uno de los sectores económicos más importantes de Andújar.

5.- Reconocer el papel dinamizador y de promoción del comercio que tanto la Cámara de Comercio, la Asociación de Comerciantes y Empresarios y la Gerencia del Centro Comercial Abierto desarrollan, día a día.

6.- Manifiestar el firme compromiso de toda la Corporación Municipal por seguir colaborando con la Cámara de Comercio y la Gerencia del Centro Comercial Abierto en todas aquellas iniciativas que supongan la promoción, dinamización y apuesta por el comercio de Andújar y sus productos autóctonos.

7.- Manifiestar el apoyo al Gobierno Municipal en cuantas campañas institucionales lleve a cabo para la promoción del comercio y de los productos autóctonos de Andújar.



8.- Dar traslado de la presente Moción a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar, a la Gerencia del Centro Comercial Abierto y a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Andújar.”

D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta de número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional transcrita en último lugar en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria el Sr. Alcalde-Presidente expone que, por acuerdo entre los grupos municipales proponentes, la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista instando al Gobierno excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales y la Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida de rechazo a la subida de las tasas judiciales, a la privatización de la justicia y retirada de la Ley 10/2012, pasan a constituir el punto decimoquinto del orden del día como Moción Conjunta del Partido Socialista e Izquierda Unida.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA INSTANDO AL GOBIERNO A EXCLUIR A LAS PERSONAS FÍSICAS COMO SUJETOS OBLIGADOS A LA PAGO DE TASAS JUDICIALES.- Queda enterado el Pleno de la moción presentada en un principio por el Grupo Municipal del Partido Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 17 de Diciembre de 2012, bajo el número 15.938, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 22 de noviembre entró en vigor la ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Tras una tramitación de vértigo en el Parlamento con evidente afán de ocultación a los ciudadanos, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a su vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de Supresión de las Tasas Judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social.

Mediante la contrarreforma emprendida por el Grupo Popular, este cambio normativo tan radical se produce sin haberse aceptado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámaras y contra el criterio del Grupo Socialista, al extenderse el pago de tasas judiciales a toda persona natural y jurídica, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012 de 16 de febrero de 2012 consideró constitucional la reintroducción de la tasa hecha por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que *“Esta conclusión general sólo podría verse modificada si se mostrase que la cuantía de las tasas .../..., son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o lo obstaculizan en un caso concreto en términos irrazonables, atendiendo a los criterios de la jurisprudencia expuestos en el fundamento jurídico 7. Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia”*. En consecuencia, la cuantía de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.

Recientemente, el Sr. Manuel Cachón Cadenas, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, decía que: *“Si el legislador, mediante la imposición de tasas judiciales o de otra forma, pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los Tribunales a pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Por ello, la existencia de tasas judiciales fomenta la morosidad y, en general, el incumplimiento de las obligaciones. En la medida en que un sistema de tasas judiciales dificulte la obtención de tutela judicial, en esa misma medida está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones”*.

El objetivo recaudatorio que persigue esta Ley es desproporcionado con la limitación del derecho de acceso a la justicia y puede convertirse en un obstáculo impeditivo para la obtención de tutela judicial efectiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Andújar somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:

Adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales y a garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.”

Del mismo modo, queda enterado el Pleno de la moción presentada por Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 17 de Diciembre de 2012, bajo el número 15.939, con el siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.- El pasado 21 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 10/2012, de 20 de Noviembre, por la que se **regulan determinadas tasas** en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Esta nueva Ley impone una serie de Tasas a la ciudadanía para acceder a la Justicia, indicando en su preámbulo que *“el derecho de tutela judicial efectiva no debe ser confundido con el derecho a la justicia gratuita”*. Un derecho que por otra parte, está recogido en el art. 24 de la Constitución. Y que dice en el punto 1: *“todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”*.”

El Gobierno de Rajoy toma, de nuevo, una medida de recorte que perjudica no sólo económicamente a la clase trabajadora, sino que puede vulnerar un derecho constitucional, puesto que este desproporcionado e injusto incremento de las tasas judiciales puede ser un elemento bastante *“disuasorio”* a la hora de recurrir, como lo demuestra la siguiente comparativa con anteriores tasas:

CIVIL

Verbal y cambiario: De 90 a 150 euros; Ordinario: De 150 a 300 euros; Monitorio y demanda incidental en el proceso concursal: De 50 a 100 euros; Ejecución extrajudicial: De 150 a 200 euros; Concurso necesario: De 150 a 200 euros; Apelación: De 300 a 800 euros; Casación y de Infracción procesal: De 600 a 1.200 euros.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Abreviado: De 120 a 200 euros; Ordinario: De 210 a 350 euros; Apelación: De 300 a 800 euros; Casación: de 600 a 1.200 euros.

SOCIAL

Suplicación: De 0 a 500 euros; Casación: De 0 a 750 euros.

Por otra parte, las exenciones que plantea la ley de tasas del Ministro Ruiz Gallardón para las mujeres víctimas de violencia de género y para las personas con pocos recursos -debido a que se ha visto obligado por la presión social-, no hacen sino incidir en las diferencias sociales y en la falta de igualdad de la ciudadanía ante la Justicia y a que ésta, en nuestro país, dependa de la renta. Además, crea un nuevo impedimento a los trabajadores y trabajadoras para defender sus derechos judicialmente porque, como se ha mencionado anteriormente, dificulta el derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en la Constitución Española. Todo ello, supone un grave retroceso, porque desembolsar una cantidad económica para exigir *“justicia”* es avanzar hacia un modelo de Justicia en el que la falta de recursos económicos supone un freno para acceder a la misma.

A todo esto, hay que sumar el anteproyecto de Ley de Reforma de Registros que será aprobado por el Gobierno en los próximos días, que supone la entrega de las actividades de los Registros Civiles (inscribir o certificar un nacimiento, filiación, cambio de nombre, nacionalidad, matrimonio, defunción, tutela y curatela, etc ...), hasta ahora en manos de los Juzgados de Primera Instancia, pasan a beneficio de los Registradores de la Propiedad. Lo que supondrá en primer lugar un aumento del coste en la expedición de dichos documentos, y en segundo lugar el acceso de información comprometida a personal no funcionariado (el personal de los Registros de la Propiedad es de libre elección, contrato privado).

En definitiva, el PP en su línea de retroceso en derechos, propone una Justicia, por una parte, de beneficencia para los que no tienen rentas -que, a este paso, vamos a ser la mayoría de ciudadanos y ciudadanas- y, por otra, de mercado para un grupo de privilegiados. Todo lo contrario a un servicio que defienda la protección e igualdad de la ciudadanía ante la Justicia.

Por todo lo expuesto, quien suscribe en nombre del Grupo Municipal de IU LV-CA propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO: El Pleno de este Ayuntamiento rechaza la ley de subida de tasas e insta al Ministro de Justicia a retirar la Ley 10/2012, de 20 de Noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo anterior al Ministerio de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial, al Consejero de Interior y Justicia, al Juez Decano de Jaén, al Colegio de Abogados de Jaén y al Colegio de Procuradores de Jaén.”

Tras el consenso de los grupos políticos proponentes de sendas mociones, Partido Socialista e Izquierda Unida, se convierten en moción conjunta con el texto final que a continuación se transcribe literalmente:

“Exposición de motivos.- El pasado 21 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 10/2012, de 20 de Noviembre, por la que se **regulan determinadas tasas** en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Esta nueva Ley impone una serie de Tasas a la ciudadanía para acceder a la Justicia, indicando en su preámbulo que *“el derecho de tutela judicial efectiva no debe ser confundido con el derecho a la justicia gratuita”*. Un derecho que por otra parte, está recogido en el art. 24 de la Constitución. Y que dice en el punto 1: *“todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”*.

El Gobierno de Rajoy toma, de nuevo, una medida de recorte que perjudica no sólo económicamente a la clase trabajadora, sino que puede vulnerar un derecho constitucional, puesto que este desproporcionado e injusto incremento de las tasas judiciales puede ser un elemento bastante *“disuasorio”* a la hora de recurrir, como lo demuestra la siguiente comparativa con anteriores tasas:

CIVIL

Verbal y cambiario: De 90 a 150 euros; Ordinario: De 150 a 300 euros; Monitorio y demanda incidental en el proceso concursal: De 50 a 100 euros; Ejecución extrajudicial: De 150 a 200 euros; Concurso necesario: De 150 a 200 euros; Apelación: De 300 a 800 euros; Casación y de Infracción procesal: De 600 a 1.200 euros.

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Abreviado: De 120 a 200 euros; Ordinario: De 210 a 350 euros; Apelación: De 300 a 800 euros; Casación: de 600 a 1.200 euros.

SOCIAL

Suplicación: De 0 a 500 euros; Casación: De 0 a 750 euros.

Por otra parte, las exenciones que plantea la ley de tasas del Ministro Ruiz Gallardón para las mujeres víctimas de violencia de género y para las personas con pocos recursos -debido a que se ha visto obligado por la presión social-, no hacen sino incidir en las diferencias sociales y en la falta de igualdad de la ciudadanía ante la Justicia y a que ésta, en nuestro país, dependa de la renta. Además, crea un nuevo impedimento a los trabajadores y trabajadoras para defender sus derechos judicialmente porque, como se ha mencionado anteriormente, dificulta el derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en la Constitución Española. Todo ello, supone un grave retroceso, porque desembolsar una cantidad económica para exigir *“justicia”* es avanzar hacia un modelo de Justicia en el que la falta de recursos económicos supone un freno para acceder a la misma.

A todo esto, hay que sumar el anteproyecto de Ley de Reforma de Registros que será aprobado por el Gobierno en los próximos días, que supone la entrega de las actividades de los Registros Civiles (inscribir o certificar un nacimiento, filiación, cambio de nombre, nacionalidad, matrimonio, defunción, tutela y curatela, etc ...), hasta ahora en manos de los Juzgados de Primera Instancia, pasan a beneficio de los Registradores de la Propiedad. Lo que supondrá en primer lugar un aumento del coste en la expedición de dichos documentos, y en segundo lugar el acceso de información comprometida a personal no funcionariado (el personal de los Registros de la Propiedad es de libre elección, contrato privado).

En definitiva, el PP en su línea de retroceso en derechos, propone una Justicia, por una parte, de beneficencia para los que no tienen rentas -que, a este paso, vamos a ser la mayoría de ciudadanos y ciudadanas- y, por otra, de mercado para un grupo de privilegiados. Todo lo contrario a un servicio que defienda la protección e igualdad de la ciudadanía ante la Justicia.

Por todo lo expuesto, quien suscribe en nombre del Grupo Municipal de IU LV-CA propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO: Adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales y a garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.”

SEGUNDO: El Pleno de este Ayuntamiento rechaza la ley de subida de tasas e insta al Ministro de Justicia a retirar la Ley 10/2012, de 20 de Noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo anterior al Ministerio de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial, al Consejero de Interior y Justicia, al Juez Decano de Jaén, al Colegio de Abogados de Jaén y al Colegio de Procuradores de Jaén.”

D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz de Izquierda Unida, lee la moción conjunta.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 11 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

Antes de pasar al punto siguiente, el Sr. Alcalde-Presidente aclara que la moción recogida en el punto decimosexto en un principio epigrafiada en el orden del día como institucional, al no poder mantener ese carácter, pasa a ser asumida en su integridad por el Partido Andalucista.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA ANTE LA ACTUAL PROPUESTA DE PAGOS DIRECTOS DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN EUROPEA TRAS 2013.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“El olivar es el cultivo más emblemático en Andalucía, tanto por la superficie que ocupa como por su importancia económica, social, cultural y medioambiental, siendo el principal elemento de vertebración y cohesión en el medio rural de nuestra Comunidad.

Andalucía es la principal región olivarera del mundo, con cerca del 40% de la producción mundial. Así, el olivar se constituye como la principal actividad económica en más de 300 municipios de nuestra comunidad y, en particular, en Andújar.

La superficie dedicada al cultivo del olivar en Andalucía supera los 1,5 millones de hectáreas, en concreto en Andújar el olivar ocupa 7.723 hectáreas y cuenta con 791 explotaciones. En total, son más de 200.000 los olivicultores andaluces que gestionan este extenso territorio, el 33% de la superficie agraria útil, de las que más de 1 millón de has. se desarrollan en terrenos con pendientes superiores al 10% donde no existe otra orientación productiva posible.

A esta superficie también hay que unir el enorme peso económico que representa. El olivar en nuestra Comunidad aporta el 24% de la producción de la rama agraria, contribuyendo al 28% de la renta agraria andaluza con cerca de 2.400 millones de euros.



En nuestra Comunidad se genera más del 32% del empleo agrario, convirtiéndose en el centro de la actividad económica de numerosas comarcas de nuestra región, con cerca de 23 millones de jornales. El olivar es el principal cultivo creador de empleo agrario en Andújar, generando más de 119.317 jornales, principalmente en la campaña de recolección, lo que demuestra el poder de este cultivo como elemento fijador de población en el medio rural, en especial en las zonas más desfavorecidas de nuestra región.

A su vez, el cultivo del olivar en nuestra Comunidad genera un complejo sistema organizativo de producción, transformación y comercialización distribuido por todo el territorio andaluz en el que se establecen 1.047 establecimientos agroindustriales con 814 almazaras.

En definitiva, para constatar la importancia del olivar en nuestra Comunidad podemos decir que más de 1 millón de personas en Andalucía viven de la riqueza aportadas por este cultivo; es decir, el 20% de los habitantes del medio rural en nuestra Comunidad dependen en exclusiva del cultivo del olivo, en municipios sin otra posibilidad de reorientación productiva.

Desde su inicio, la política agraria común ha apoyado a los agricultores europeos para garantizar el abastecimiento de alimentos sanos y de calidad a precios razonables y estos objetivos fundamentales siguen hoy más vigentes que nunca.

Históricamente los olivereros andaluces han venido recibiendo de la Unión Europea apoyos en forma de ayudas directas. Así, desde que en 2006 se incluyeran las ayudas a la producción de aceite de oliva en el régimen de pago único, este cultivo ha generado en Andalucía unos pagos directos que alcanzan 740 millones de euros anuales. Esta cifra representa aproximadamente el 60% del pago único andaluz, siendo también olivereros el 60% de los perceptores de ayudas en Andalucía.

El sector del olivar ha realizado en los últimos años un importante esfuerzo de modernización en sus explotaciones, avanzando en su eficiencia, modernizando sus estructuras de riego y adaptando los sistemas productivos y de recolección a los más modernos avances tecnológicos, siempre con el objetivo de mejorar la rentabilidad de las explotaciones.

Aún así, el descenso continuo de los precios y el aumento constante de los costes de producción han hecho que en la actualidad el cultivo del olivar en Andalucía sea difícilmente viable sin el mantenimiento de los niveles actuales de apoyo al sector.

Las pérdidas que, año tras año, padecen los olivereros andaluces superan los 800 millones de euros y sólo los apoyos directos asociados a este cultivo están posibilitando que el cultivo no sea mayoritariamente inviable permitiendo obtener algo de liquidez al sector para afrontar los costes de campaña.

El sector se encuentra configurado por unos apoyos directos y unas reglas de mercado que deben ser tenidas en cuenta a la hora de abordar las consecuencias que cualquier modificación de esta situación produciría en los territorios en los que se implanta.

La actual propuesta de reforma legislativa para la política agraria común tras 2013 presentada por la Comisión Europea aboga por el desmantelamiento del actual sistema de ayudas directas, a favor de un pago básico uniforme por hectárea que, aunque quedaría establecido definitivamente en el año 2019, comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2014. Esta propuesta representaría una brusca ruptura con el sistema de apoyos actual que tendría consecuencias económicas, sociales, culturales y medioambientales de gran envergadura en nuestra región.

Con la actual propuesta los olivereros andaluces perderán más del 75% de los importes de sus ayudas, pasando a percibir en torno a 100 € de pago básico a los que podría sumar otros 60 €/ha. con el cumplimiento de una serie de requisitos de carácter medioambiental, denominado "pago verde".

Los olivereros de Andújar vienen recibiendo un total de 4.856.625 € anuales de ayudas directas de la PAC, con un valor medio del derecho de pago único de 642 € por hectárea. Con la actual propuesta, se pasará a un pago por hectárea máximo de 160 €/ha. por lo que se dejarían de percibir 3.649.129 € anuales, perdiéndose el 75% de los apoyos actuales.

El Partido Andalucista considera que esta dramática propuesta sólo puede modificarse desde el inequívoco compromiso inmediato, expreso y público de todas las instituciones democráticas de las zonas olivereras con los agricultores y agricultoras dedicados al cultivo del olivar.

Por todo ello, el Partido Andalucista **PROPONE:**

1.-La oposición frontal a la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común, 2011/0280 (COD), presentada por la Comisión Europea, que aboga por un pago uniforme por hectárea solicitada sin requisitos mínimos en la actividad productiva y que conllevaría el desmantelamiento del sector del olivar en nuestro municipio y en Andalucía.

2.-Solicitar tanto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente como a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la protección del olivar andaluz que constituye la principal actividad agraria en más de 300 municipios de nuestra Comunidad, aportando riqueza, empleo, cultura y una gestión medioambiental



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

sostenible y en los que no existe otra actividad agraria posible y que tendría consecuencias económicas, sociales, culturales y medioambientales de gran envergadura en nuestra región.

3.-Solicitar tanto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente como a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que insten a la Unión Europea a una modificación de la actual propuesta de pagos directos, que contemple una redistribución más justa de los apoyos comunitarios, que vincule ineludiblemente las ayudas al agricultor activo y a los sistemas de explotación y territorios donde desarrolla su actividad, a través de una diferenciación de los pagos para los distintos cultivos y sistemas de explotación.

4.-Trasladar este acuerdo a d. Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a D. José Antonio Griñán Martínez, Presidente de la Junta de Andalucía así como a D. Luis Planas Puchades, Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a los Grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz y del Parlamento del Estado español.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Partido Andalucista, explica y defiende la moción.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 8 (PSOE)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO VIGESIMOSÉPTIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I) URGENCIAS: El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:

1. APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO CON BBVA POR IMPORTE DE 2.295.000 €.-Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de Diciembre de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Al objeto de cubrir los déficit de caja motivados por la diferencia entre el vencimiento entre el vencimiento temporal de las obligaciones y derechos del presupuesto del ejercicio corriente se precisa la concertación de operaciones de tesorería a corto plazo.

De conformidad con el artículo 51 y 199 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (en adelante R.D.L.) las entidades locales podrán concertar operaciones de tesorería, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, cubrir déficit temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos, siempre que en su conjunto no superen el 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ultimo ejercicio liquidado.



A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de Tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Para la cobertura de los antedichos déficit de caja se pretende cancelar la operación de tesorería vigente con la Banco Bilbao Vizcaya, por importe de 2.295.000 Euros y concertar una operación de tesorería por importe de 2295.000,00 €, en las condiciones financieras tipo para esta clase de operaciones, habiéndose cursado petición de ofertas a diversas entidades.

Tras el examen de la ofertas presentadas y visto el informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 17 de diciembre del presente. Y ante el obligado cumplimiento del plazo de concertación de la nueva operación de Tesorería, pues el plazo de la anterior vence el diciembre de 2012, se hace necesario su aprobación aún sin el sometimiento al dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, y es por todo ello que,

PROPONGO:

PRIMERO.- Concertación de operación de tesorería con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya por importe de DOS MILLONES DOS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (2.295.000,00 €) con la siguientes condiciones:

ENTIDAD	IMPORTE	TIPO DE INTERES FIJO	COMISION APERTURA	VENCIMIENTOS	PLAZO DE AMORTIZACION
BANCO BILBAO VIZCAYA	2.295.000,00	6,95 %	0,65 %	trimestral de interes y Amortizacion mensual de 10.000 €	1 AÑO

SEGUNDO : Dar traslado de la presente al Banco Bilbao Vizcaya, al Área Económica y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

Seguidamente, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 20 (11 PP + 8 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

II) RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día veinte de Diciembre de dos mil doce. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García